



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4832-

01 SEP. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202254004327 del 04 de mayo de 2022, el **CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI**, a través de su representante legal, el señor DIEGO ARMANDO ZERPA GUEVARA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para realizar obras de dragado mecánico dentro del cauce del río Fundación, con el fin de recuperar la sección hidráulica y minimizar el impacto por inundación en el municipio El Retén, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022531002413 del 31 de mayo de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R202261005455 del 01 de junio de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1393 del 02 de junio de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6006**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 16 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 08 de noviembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) 2. LOCALIZACIÓN: La intervención se realizará sobre el cauce principal del río Fundación con una longitud aproximada de 7.2 kilómetros.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4832-

FECHA:

01 SEP. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

COORDENADAS			
Inicio 0+000		Final 7+160	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°37'19.05"	74°18'11.42"	10°36'12.53"	74°16'16.64"

3. VISITA DE CAMPO: Se evidenció la vocación agrícola y ganadera del territorio en ambas márgenes del río Fundación en el tramo objeto de intervención, además de la presencia de vegetación herbácea y cultivos de palma en algunos sectores de la margen derecha, zona en la cual se realizará el extendido del material.

En cuanto a la ronda hídrica directa, se observa cobertura vegetal de diferentes tamaños y especies, la cual proporciona protección frente a fenómenos erosivos de las márgenes del río Fundación.

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: Se revisó la información aportada por el solicitante, la cual se detalla a continuación:

4.1 Diseño.

Dentro de la información remitida a la corporación la solicitante adjunta modelo hidráulico generado tanto para la condición natural del tramo como para la sección de diseño a implementar en este, incluye las imágenes de las secciones para ambas condiciones, que a la luz de los resultados guarda coherencia con el tipo de cauce modelado y lo presentado en el informe.

4.2 Planos

Esta carpeta incluye 12 planos que contienen ubicación del proyecto, planta perfil longitudinal del tramo de 7 kilómetros y las secciones cada 100 metros en las que se muestran el terreno natural y los cortes propuestos.

La documentación anexada es complementada con el informe denominado "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO DE FUNDACIÓN EN SU FASE VI, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", el cual se encuentra organizado de la siguiente manera:

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. REGISTRO FOTOGRÁFICO.....	8
3. ÁRBOL DE PROBLEMAS.....	10
4. ÁRBOL DE OBJETIVOS.....	11
5. PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS.....	12
6. COHERENCIA DEL PROYECTO FRENTE A.....	13
7. PROBLEMÁTICA.....	14
8. ANTECEDENTES.....	17



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4832

FECHA:

01 SEP. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

9. JUSTIFICACIÓN.....	20
10. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	21
11. POBLACIÓN BENEFICIADA.....	29
12. DURACIÓN.....	30
13. OBJETIVOS.....	31
14. COMPONENTE TÉCNICO.....	31
Régimen medio.....	38
15. CONCLUSIONES.....	64
16. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	65
17. PRESUPUESTO Y CANTIDADES.....	109

Como se observa en el contenido del documento, este contiene en su primero 13 capítulos descripciones generales de la cuenca y de la problemática que presenta el municipio producto de las temporadas de niveles altos del río objeto de la intervención.

La revisión se centrará en el capítulo 14, 15 y 17, los cuales se enfocan en el componente técnico y ambiental del proyecto.

Como producto principal de esta fase del análisis técnico se determina los caudales de diseño del río Fundación para los periodos de retorno 2.33, 5, 10, 15, 20, 50, 100 y 200 años. Los cuales se presentan a continuación:

Estación	Corriente	Tipo	No. de Años	Distribución de mejor ajuste	Periodo de Retornos (años)					
					2.33	5	10	25	50	100
Fundación	Fundación	LM	50	Log Pearson	255.81	370.81	477.88	630.44	757.05	804.81

El análisis hidráulico se realizará bajo las siguientes condiciones, tanto para el terreno natural como para la sección diseño elegido para esta intervención:

- Flujo permanente.
- Régimen de flujo subcrítico.
- Caudales de periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 20, 25, 50, 100 años.
- Coeficiente de Rugosidad de Manning.

**Condición natural** para ambas márgenes del cauce fue de 0.04 y de 0.025, para el centro del canal.

**Condición de diseño** la margen izquierda aguas abajo donde se ubican las obras con geocontenedores se usó 0.030, para el centro del canal 0.018 y para la margen derecha aguas abajo 0.018.



1700-37

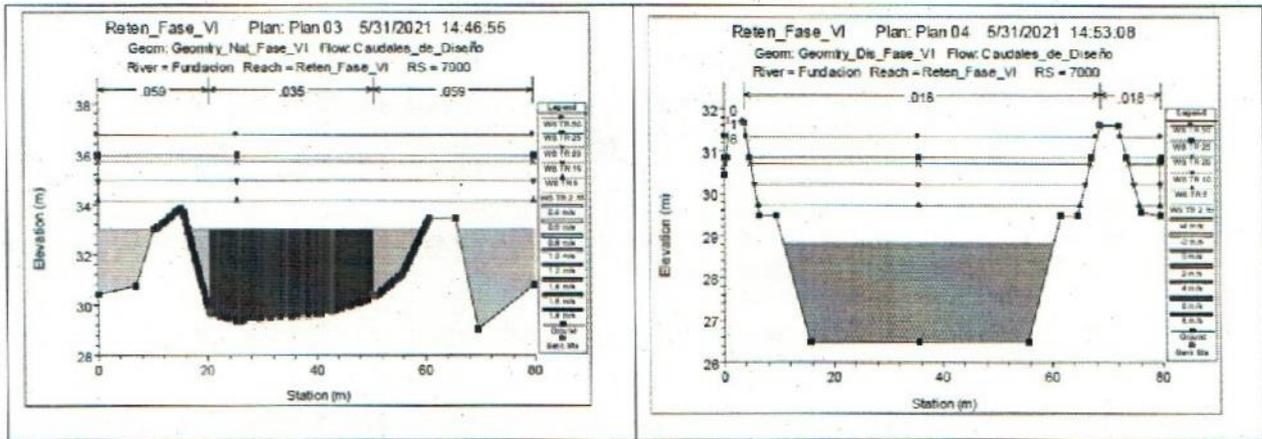
RESOLUCIÓN N° **4832-23**

FECHA: **01 SEP. 2023**

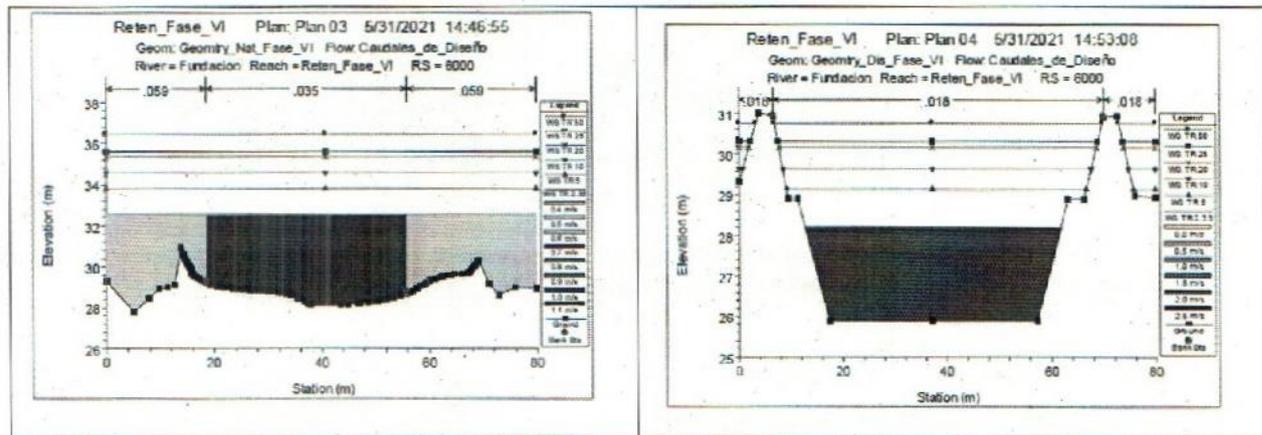
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- *Condiciones de frontera: El modelo requiere condiciones de frontera aguas arriba y aguas abajo, para lo cual el diseñador trabajo con la condición de la pendiente normal para ambas condiciones de frontera*

*Luego de determinar todos los parámetros requeridos por el modelo, se presentan las secciones tipo tanto en condición natural como en condición de diseño, algunos ejemplos se presentan a continuación:*



Abscisa 7+000



Abscisa 6+000



1700-37

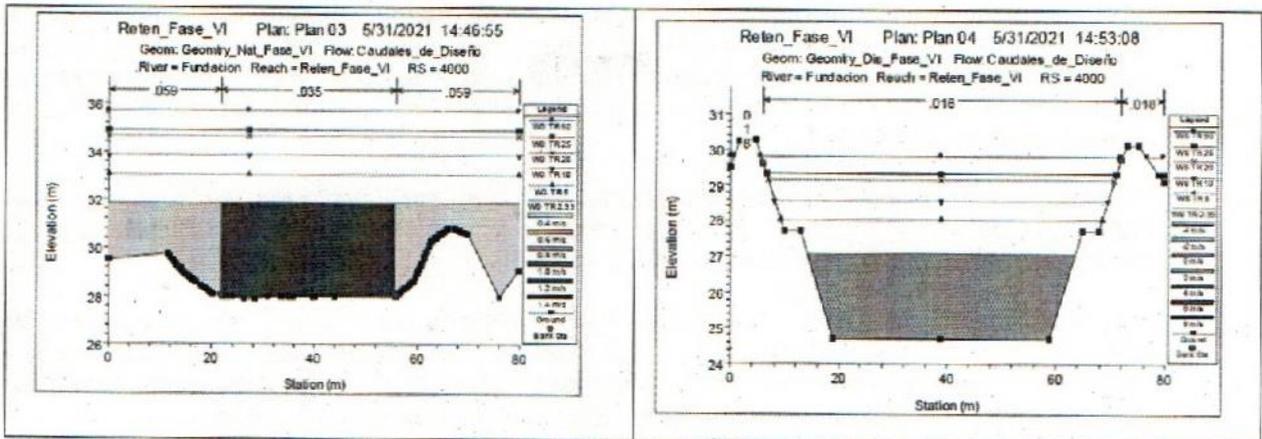
RESOLUCIÓN N°

4832

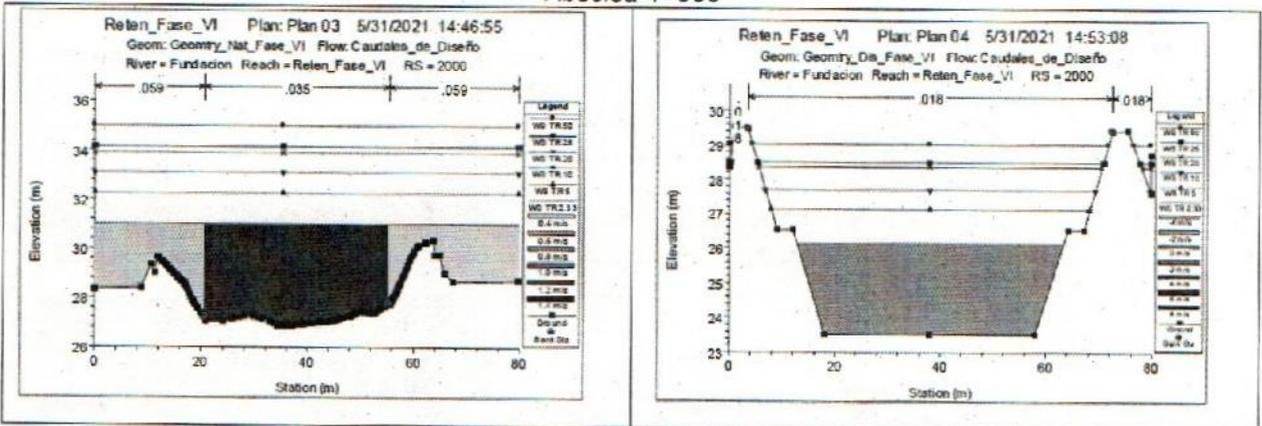
FECHA:

01 SEP. 2023

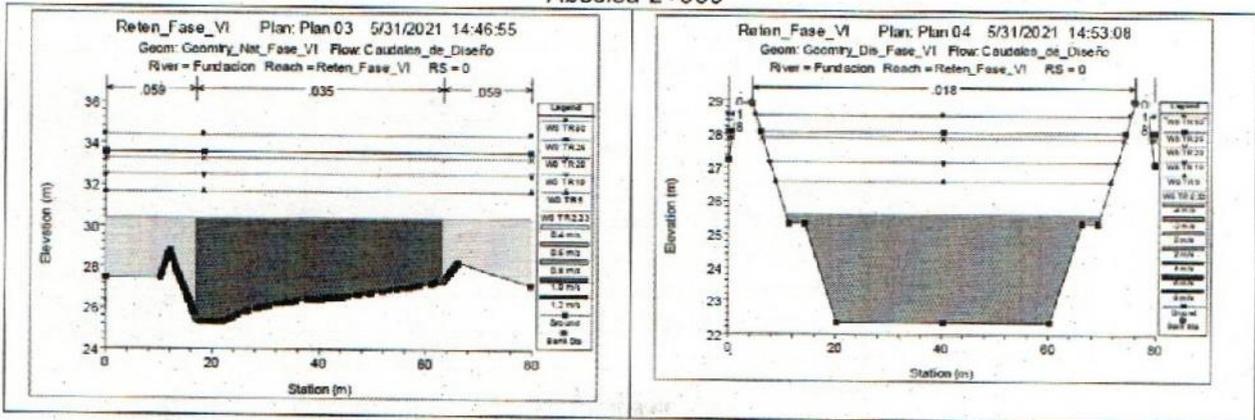
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**



Abscisa 4+000



Abscisa 2+000



Abscisa 0+000



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4832-  
01 SEP. 2023

FECHA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

*En el capítulo de estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, se realiza una descripción de cada una de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto, continuando con la caracterización ambiental, determinando el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se describen los aspectos físicos de la cuenca del río Fundación, como lo son: geología, geomorfología, aspectos bióticos, aspectos sociales del municipio El Retén.*

*Continúa con la identificación de impactos, el cual debe ser actualizado debido a que describen 4 actividades en el marco de ejecución del proyecto y la matriz evalúa 10 actividades, luego de la identificación de impactos se procede a la evaluación.*

*Luego del análisis de los impactos, se realiza una revisión de la guía ambiental para proyectos del subsector marítimo y fluvial del Instituto Nacional de Vías, identificando cuáles son los programas aplicables de acuerdo con las actividades previstas en el marco de la ejecución de la intervención, como resumen de este trabajo se presenta el cronograma de la implementación de cada ficha.*

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>PROGRAMA 1 DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>																	
1	Conformación del Grupo de gestión ambiental																
2	Obtención de permisos ambientales																
3	Seguimiento a la gestión ambiental y presentación de informes																
4	Capacitación ambiental al personal en obra																
<b>PROGRAMA 2 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS</b>																	
1	Señalización y aislamiento de obra																
2	Implementación de medidas de manejo de materiales																
3	Gestión del material de dragado																
4	Disposición final de desechos sólidos																
5	Disposición final de residuos especiales o peligrosos																
6	Implementación de manejo de escombros y lodos																
<b>PROGRAMA 3 GESTIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y ATMOSFERICO</b>																	
1	Implementación de actividades de protección y manejo de aguas superficiales																
2	Instalación del campamento de obra incluyendo adecuación de baños																
3	Manejos y disposición de aceites lubricantes usados																
4	Implementación de medidas para el control de la calidad del aire																
<b>PROGRAMA 4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS</b>																	
1	Implementación de medidas de manejo de cobertura vegetal																
2	Implementación de medidas de recuperación de áreas afectadas																
3	Implementación de medidas de protección de Fauna																
<b>PROGRAMA 5 MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES</b>																	
1	Instalación funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio																





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4832-23

FECHA: 01 SEP. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

## RESUELVE:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4832

FECHA: 01 SEP. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI**, identificado con NIT 901.560.930-5, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ARMANDO ZERPA GUEVARA**, para las obras de dragado mecánico dentro del cauce del río Fundación, con el fin de recuperar la sección hidráulica y minimizar el impacto por inundación en el municipio El Retén, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga sobre el cauce principal del río Fundación con una longitud aproximada de 7.2 kilómetros, entre las coordenadas detallada a continuación:

COORDENADAS			
Inicio 0+000		Final 7+160	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°37'19.05"	74°18'11.42"	10°36'12.53"	74°16'16.64"

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** El **CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, debe entregar:
  - a) Fichas de cada una de las medidas del componente ambiental a implementar en el proyecto, que incluyan las actividades a desarrollar en cada una de ellas y la métrica de cumplimiento en cada caso.
  - b) Cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
  - c) Entregar anexos topográficos.



1700-37

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4832

RESOLUCIÓN Nº 01 SEP. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. Dado que la margen derecha del río Fundación, cuenta en la actualidad con una importante capa vegetal que brinda soporte y protección a las márgenes frente a fenómenos erosivos, deberá entregar a esta corporación un plan de recuperación de la capa vegetal en la zona intervenir a implementarse durante la ejecución del proyecto, respetando los forestales cercanos a la ronda hídrica y si se requiere alguna intervención de estos por obstrucción en los trabajos con maquinaria, se debe solicitar por parte del interventor el respectivo permiso de tala o aprovechamiento forestal si lo amerita.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
7. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

4832

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

01 SEP. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del **CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI**, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído al **CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI**, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ARMANDO ZERPA GUEVARA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4832-2

FECHA:

01 SEP. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACIÓN FASE VI, PARA LAS OBRAS DE DRAGADO MECÁNICO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, CON EL FIN DE RECUPERAR LA SECCIÓN HIDRÁULICA Y MINIMIZAR EL IMPACTO POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6006

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

## Notificación Resolución N° 4832 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Ambiental <ambiental@mymempresarios.com>  
**Fecha** 2023-09-27 10:32 am

 Resolución N° 4832 de 2023.pdf (~3,2 MB)

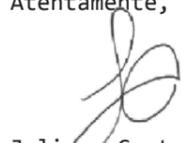
Señor  
Diego Armando Zerpa Guevara  
Representante Legal  
Consortio Río fundación

Ref.: Notificación Resolución N° 4832 de fecha. 01/09/2023 Expediente: 6006.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga permiso de ocupación de cauce a favor del proyecto de obras de dragado mecánico dentro del cauce del río Fundación, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202261005455 de fecha 01/06/2022.

--  
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168